

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2023-001

Lic. Gretty Leila Vargas Sánchez

**SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieren su gestión (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 *Ibídem* dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde a las ministras y ministros: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los*

principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”;

- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo*”;
- Que,** el artículo 87 referente a la programación fiscal plurianual y anual dispone: “*La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público.*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, de 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades”;
- Que,** a través de Decreto Ejecutivo Nro. 186 de 07 de septiembre del 2021, el Presidente de la República del Ecuador decretó lo siguiente: “*Artículo 1.- La Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad con excepción de las siguientes competencias: protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario, movimientos, organizaciones y actores sociales, participación ciudadana, de cultos, libertad de religión, creencia y conciencia, que seguirán siendo ejercidas, de manera exclusiva, por la Secretaría de Derechos Humanos. (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 564 emitido el 12 de septiembre de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza decretó en su artículo 1 que: “*Designar a la señora Gretty Leila Vargas Sánchez como Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.*”;
- Que,** con Memorando Nro. SGDPN-DF-2022-0602-M de fecha 23 de diciembre de 2022 suscrito por la Mgs. Susana Esther Cuji Gualinga, Director Financiero, una vez que fue cargado en el sistema de administración financiera ESIGEF la Directora Financiera en mención informa y solicita: “*(...) se informa que el Ente Rector de las Finanzas Públicas, solicita la carga de la Programación Indicativa Anual hasta el 27 de diciembre de 2022 y sugiere acoplarse a su programación financiera remitida (anexo). En este sentido, solicito la revisión de los documentos adjuntos, a fin de trabajar en conjunto con la carga de la información solicitada por el Ministerio de Economía y Finanzas.*”;

- Que,** con Memorando Nro. SGDPN-DPGE-2023-0002-M de fecha 04 de enero de 2023 firmado por Mgs. Edwin Jorge Tinajero Andrade Director de Planificación Y Gestión Estratégica, ponen en conocimiento lo siguiente: “(...) *En ese sentido una vez aprobada la proforma del Presupuesto General del Estado 2023 me permito convocar a reunión de acuerdo al cronograma ajunto con la finalidad de proceder al ajuste de los montos trabajados en proforma 2023 y construir la Planificación de la Política Pública 2023 y posteriormente ser aprobada por la Máxima Autoridad.*”;
- Que,** con Memorando Nro. GDPN-DPGE-2023-0007-M de fecha 11 de enero de 2023 firmado por el Mgs. Edwin Jorge Tinajero Andrade, Director de Planificación y Gestión Estratégica solicita lo siguiente: “(...) *En ese sentido, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica mantiene reunión el 10 de enero de 2023 con autoridades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades con la finalidad de ajustar la Planificación de la Política Pública 2023 - PAPP 2023 a la necesidades institucionales y techos presupuestarios aprobados por la Asamblea Nacional. En virtud de los antes expuesto, una vez ajustada la Planificación de la Política Pública 2023 solicito la revisión (PAPP 2023 adjunta) y elaboración de la resolución para la suscripción por parte de la Máxima Autoridad.*”

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, de los Decretos Ejecutivos Nro. 29 de 24 de mayo de 2021; Nro. 186 de 07 de septiembre del 2021 y Nro. 564 emitido el 12 de septiembre de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar la Planificación de la Política Pública 2023 (PAPP 2023) de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades SGDPN, correspondiente al año 2023, y sus anexos, mismos que fueron elaborados por la Dirección de Planificación, la Coordinación Administrativa Financiera y las demás direcciones de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Encárguese de la ejecución y seguimiento de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mismas que deberán proceder de acuerdo con toda la normativa legal, vigente y aplicable.

SEGUNDA. - Todas las unidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades deberán conocer y socializar entre su personal el contenido de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de su divulgación y publicación en la página web institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 11 de enero de 2023.

Lic. Gretty Leila Vargas Sánchez
**SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**